

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y
ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD
Procedimiento: 02/2022**

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES	4
2 OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
4 NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	7
5 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	7
6 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	8
7 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR	8
7.1 Capacidad	8
7.2 Prohibiciones para contratar	9
7.3 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera	9
7.4 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional	10
7.5 Justificación y verificación de las condiciones de aptitud.....	10
8 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	11
9 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	11
9.1 Contenido de las proposiciones	11
9.2 Presentación de las proposiciones	13
10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
10.1 Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.....	13
10.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....	14
11 CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
12 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
13 GARANTÍA	20
14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
15 EJECUCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS	21
15.1 Ejecución del Contrato	22
15.2 Control de Calidad de los Trabajos	22
15.3 Facturación de los servicios.....	22

15.4	Revisión de precios.....	22
16	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
17	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
18	PENALIDADES.....	23
19	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	23
20	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	24
21	PROTECCIÓN DE DATOS	24
22	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	25
23	PRERROGATIVAS, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	26
23.1	Prerrogativas.....	26
23.2	Régimen de invalidez	26
23.3	Régimen de recursos y jurisdicción competente	26
	DISPOSICIÓN FINAL.....	27
	ANEXO I	
	ANEXO II	

1 ANTECEDENTES

La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante, “FRMPCYL”) es una asociación sin ánimo de lucro, integrada por los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, creada al amparo de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Entre los fines de la FRMPCYL, están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial, en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les corresponden.
- La prestación de servicios y gestiones en asuntos o materias que sean de interés común, de toda clase, directamente o a través de sociedades o entidades.

La FRMPCYL como entidad representativa de las Entidades Locales Asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales de Castilla y León. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FRMPCYL.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Documento de Cláusulas Técnicas Administrativas (en adelante, el Pliego o PCTA) es regular las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la contratación de los servicios para la “VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN, SITUADO EN LA AVENIDA SALAMANCA, 51 DE VALLADOLID”.

Código CPV de la actividad: 79714000 – Servicios de vigilancia.

Se trata de un contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de las oficinas de dicha Federación cuya extensión es de 1.800 m2 aproximadamente.

La dirección de los servicios contratados corresponde a la empresa adjudicataria, que designará un Responsable de Servicio, con capacidad para representar a la entidad en la ejecución del contrato, debiendo estar localizable las 24 horas del día.

El adjudicatario deberá disponer de un equipo de inspección y estará obligado a dedicar, mediante las correspondientes fichas de control y seguimiento, la supervisión de los servicios contratados.

La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad, sin armas, que determine la empresa en cumplimiento de la normativa vigente, y que contará con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece en su articulado la ley 5/2014, de 04 de abril de Seguridad Privada, R.D. 2.364/1994 de 9 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por R.D. 1123/2001 de 19 de octubre y el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.

Con carácter general el servicio se efectuará de acuerdo con las siguientes características técnicas y aspectos a considerar:

- 1- El adjudicatario se obliga y compromete a actuar de acuerdo con los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas evitando abusos, arbitrariedades y violencia y actuando con congruencia y proporcionalidad en el uso de sus facultades y de los medios disponibles. Por este motivo se obliga a:
 - a) Ser correcto en el trato con las personas vinculadas profesionalmente en el edificio y con el resto de usuarios y con el público en general.
 - b) Ser diligente a la hora de cumplir las normas establecidas.
 - c) Ofrecer el servicio de vigilancia asignando el personal estable en número y categoría laboral para garantizar la suplencia automática en caso de baja por enfermedad, vacaciones, descansos, etc.
 - d) Organizar, controlar y supervisar el desarrollo del servicio eficazmente.
 - e) Equipar con el vestuario y uniforme limpio y adecuado a todo el personal contratado, el cual tiene que ir con el distintivo visible de la empresa.
 - f) Presentar informes de control y seguimiento con carácter mensual para que se puedan aplicar abonos en la facturación de aquellas actuaciones que no se hayan realizado correctamente, no se hayan efectuado, etc.
 - g) Se deberá acompañar la justificación de los fichajes junto con la factura

mensual.

- h) Nombrar un interlocutor que será responsable y coordinador de las acciones, el cual tendrá que tener capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que se puedan producir en las prestaciones del servicio.
- i) Cumplir con las normas de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales.
- j) Formar al personal con los métodos de vigilancia y seguridad correspondientes. La empresa tendrá que garantizar que el personal dispone de la debida formación y capacitación y que pueden manipular los sistemas de seguridad y protección establecidos.
- k) El contrato una vez formalizado, deberá de comunicarse al Ministerio de Interior, o en su caso, al órgano autonómicamente competente, antes del inicio de la prestación de los servicios de seguridad privada, de acuerdo con los términos previstos reglamentariamente.
- l) La empresa licitante se obliga a presentar una declaración jurada con el reconocimiento de que se reúnen los requisitos que determina el artículo 53 del Reglamento de Seguridad Privada.

2.1 Sistemas de seguridad y medios humanos necesarios.

El número de vigilantes de seguridad que intervendrán en este servicio y el horario será el siguiente:

- 1 Vigilante sin Arma de 7:15 a 20:15 de lunes a viernes laborables.
- 2 Rondas de televigilancia de lunes a viernes laborables.
- 4 Rondas de televigilancia fines de semana y festivos.

El coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, que el adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse es el que se indica en el siguiente cuadro, en cumplimiento del Convenio Colectivo Estatal de la Empresas de Seguridad, información que se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100.2 y 130 de la LCSP

RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR:

Categoría	Contrato	Jornada	Antigüedad	Salario Bruto
VIGILANTE DE SEGURIDAD 1	Indefinido	100 %	07/11/2006	21.588,90 €
VIGILANTE DE SEGURIDAD 2	Indefinido	100 %	28/06/1999	25.360,80 €

*No incluida retribución variable en conceptos de plusos festivos, nocturnos, etc...

CONVENIO DE APLICACIÓN: CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD

2.2 Conexión a central receptora de alarmas

La empresa adjudicataria deberá conectar a su central receptora de alarmas el sistema de detección de intrusos durante la vigencia del contrato.

Para la prestación de este servicio las empresas deberán contar con Central Receptora de Alarmas propia.

2.3 Servicio de Acuda para la verificación de señales de alarma y entrega de llaves a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

La empresa adjudicataria se hará cargo de la prestación del servicio de acuda para la verificación exterior de las señales de alarma que se produzcan y de la custodia de llaves para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Públicos en el caso de que sea necesario ante situaciones de alarma real.

2.4 Mantenimiento de los sistemas de seguridad

La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento del sistema de video vigilancia y del sistema de alarma de detección de intrusos con los que cuente el edificio sede de la FRMPCYL.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación (en adelante, el “**Órgano de Contratación**”) es el Secretario General de la FRMPCYL de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la FRMPCYL, aprobados en la 16ª Asamblea General celebrada en Valladolid el 2 de diciembre de 2019.

4 NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Contrato tiene la naturaleza de contrato privado de servicios no sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es de 153.400 euros.

El Contrato se regirá por el presente PCTA, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**” en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación el Reglamento (UE)2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y, en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCTA, el Documento de Formalización del Contrato y la oferta presentada por quien resulte adjudicatario.

5 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, contado a partir del día siguiente al de la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con posibilidad de prórroga, hasta un máximo de 5 años.

6 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente Contrato es de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (**153.400,00 €**).

El presupuesto base de licitación, comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones requeridas incluido el IVA correspondiente, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (**185.614,00 €**).

El presupuesto base establecido en el punto anterior no podrá ser superado en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas, su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la oferta.

A todos los efectos, se entenderá que en las propuestas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, medios materiales,

financieros, beneficios, seguros, transporte, instalación y desplazamientos, mantenimiento, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, etc.

7 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

De acuerdo con lo establecido en el art. 65 y ss. de la LCSP podrán concurrir al presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1 Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente o, en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Contrato a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

7.2 Prohibiciones para contratar

No podrán concurrir a la presente licitación las personas físicas o jurídicas en quienes concurra

alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP en las condiciones previstas en tal artículo.

7.3 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera

Se exige que los licitadores dispongan de solvencia económico-financiera (art. 87 LCSP). Se considerará que el licitador dispone de solvencia económico-financiera cuando cumpla alguno de los dos requisitos mínimos siguientes:

- a) El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles anteriores a la licitación del presente contrato deberá haber sido, igual o superior al valor estimado del contrato (**153.400,00 €**).
- b) la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

7.4 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional

Se considerará que disponen de la solvencia técnica mínima aquellos licitadores que acrediten (art. 90 LCSP):

- a) Haber prestado, en los últimos tres años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 por ciento del valor estimado del contrato (**38.350,00 €**).
- b) Cuando se trate de empresas licitadoras que se hayan constituido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación; contar con una plantilla media anual de 3 trabajadores, durante los tres últimos años o desde su constitución si esta fuera posterior.

Los licitadores deberán disponer de la siguiente solvencia profesional:

- a) Los licitadores deberán disponer de las siguientes certificaciones de calidad:
 - a. ISO 27001
 - b. ISO 9001
 - c. ISO 14001

- d. ISO 45001
 - e. Certificado de la IQ NET SR10
-
- b) Adscripción de medios humanos
 - c) Contar con al menos un inspector de servicios en la ciudad de Valladolid
 - d) Contar con al menos un técnico de sistemas de seguridad en la ciudad de Valladolid

La solvencia técnica y profesional podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se acreditará en la forma establecida en los apartados A.4 y C de la Cláusula 10 siguiente.

7.5 Justificación y verificación de las condiciones de aptitud

Para la acreditación de las condiciones de aptitud establecidas en esta cláusula, los licitadores incluirán en su oferta el Documento Europeo Único de Contratación (“DEUC”) en los términos establecidos en la Cláusula 10.1, en el apartado relativo al contenido del sobre N° 1.

El Órgano de Contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

Asimismo, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato deberá igualmente mantenerse durante toda la vigencia de este. A estos efectos, el adjudicatario del Contrato está obligado a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

8 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La celebración del Contrato se realizará mediante procedimiento abierto. El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este PCTA y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en la LCSP y, supletoriamente, por las normas de

derecho privado que resulten de aplicación.

Se valorarán diversos criterios de adjudicación, además de la oferta económica.

El Órgano de Contratación, será el órgano responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de estas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

9 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

9.1 Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán en castellano y supondrán una aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCTA sin salvedad alguna, así como la confirmación de la exactitud de todos los documentos presentados y el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. No cabrá realizar una remisión a toda la oferta como confidencial, sino que los licitadores deberán indicar qué partes de su oferta son confidenciales por contener secretos comerciales o información que deba ser protegida.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

La proposición constará de dos sobres en papel, separados e independientes, firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título: CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
- Contenido del sobre:
 - N° 1: Documentación de carácter general.
 - N° 2: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre de licitador, dirección, correo electrónico a efectos de notificaciones, teléfono y

fax.

- Nombre y D.N.I del representante del licitador.

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

Contenido del sobre N° 1 “Documentación de carácter general y memoria técnica”

1. Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

- A. DEUC declarando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las entidades del Sector Público y de las exigidas en la Cláusula 7 de este PCTA. El DEUC se deberá completar siguiendo el modelo adjunto como Anexo I.
- B. Memoria Técnica descriptiva de la propuesta de los licitadores para la prestación del servicio. En dicha Memoria, se incluirá, la descripción de la metodología para la organización del servicio, los protocolos por medio de los cuales se desarrollará el servicio y los medios técnicos con los que se compromete a dotar el contrato.

Esta memoria no podrá superar las 30 páginas, portadas, contraportada e índices excluidos.

- C. En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, deberá aportarse un compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, “UTE”) en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE y en el que, además, se indicará la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellos frente a la FRMPCYL. Igualmente, cada una de ellas debe presentar un DEUC individualizado.
- D. En el caso de que el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otra u otras entidades, cada una de ellas deberá presentar el DEUC de manera individual.

2. El DEUC se deberá completar de acuerdo con las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

3. En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una

acreditación de la traducción equivalente.

Contenido del sobre N° 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas”

Se incluirá la oferta económica, la cual se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II de este PCTA.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos sin que, por tanto, éstos puedan ser repercutidos como partida independiente. Por lo tanto, se considerará que el IVA y demás impuestos aplicables al presente contrato están incluidos en la Oferta Económica presentada.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas económicas cuyo importe supere el presupuesto base de licitación y las que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

9.2 Presentación de las proposiciones

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil de Contratante de la FRMPCYL (art. 135.1 LCSP), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de ese anuncio en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP).

Los pliegos, y en su caso demás documentación complementaria, se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de la FRMPCYL garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente de forma electrónica en la plataforma de Contratación del Estado.

10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (Memorias técnicas)

Se desestimarán las proposiciones cuya oferta no evaluables mediante fórmulas contenga una Memoria técnica que no se adecue a los objetivos del servicio.

La puntuación máxima será de 45 puntos.

10.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

1. **Oferta económica.** Se valorarán por el Órgano de Contratación las ofertas económicas. Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) a la mejor oferta económica, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = $30 * (\text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar})$

2. **Bolsa de horas.** Se otorgarán al ofertante que incluya en su propuesta una bolsa de horas de vigilante de seguridad 0,3 puntos por cada hora hasta un máximo de 30 horas. (Máximo 9 puntos)
3. **Tiempos de respuesta ante incidencia y emergencias.** Tiempo en el que se compromete el ofertante a poner a disposición del servicio a un vigilante de seguridad perfectamente uniformado en el edificio sede de la FRMPCYL en función de:
 - Tiempo de 30 minutos o inferior: 5 puntos
 - Tiempo entre 30 minutos y 60 minutos: 2,5 puntos(Máximo 5 puntos)
4. **Uniformidad.** Disponer de uniformidad con certificación Standard 100 OEKO-TEX para los vigilantes adscritos a este contrato. (Máximo 6 puntos)
5. **Contratos indefinidos.** Porcentaje de contratos indefinidos con los que cuenta la empresa ofertante (Máximo 5 puntos)

Puntuación = $5 * (\text{Porcentaje de la oferta a valorar} / \text{oferta con mayor porcentaje de indefinidos})$

11 CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Se dará un plazo máximo de 3 días hábiles para la subsanación de las omisiones y defectos subsanables, a contar desde el día siguiente a la notificación.

El acto público de apertura del sobre Nº 1 “Oferta evaluable mediante fórmulas” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación y no más tarde de 10 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, ante el Órgano de

Contratación. Tras la apertura de las ofertas, se valorarán las proposiciones presentadas.

El Órgano de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre el contenido de sus ofertas cuando existan dudas sobre la adecuación a los pliegos de las mismas. En todo caso, las aclaraciones que remitan los licitadores no podrán modificar su oferta.

A la vista de la puntuación obtenida por las proposiciones presentadas, el Órgano de Contratación las clasificará por orden decreciente de puntuación y propondrá la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta con la mejor puntuación, conforme a los criterios anteriormente indicados.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- a) Contar en la plantilla con un número de trabajadores con discapacidad que represente más de un dos por ciento (2 %) del número total de los trabajadores de la plantilla.
- b) Disponer del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A la vista de la propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación y la acreditativa de haber constituido la garantía establecida en la cláusula 13 de este PCTA.

Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, sin perjuicio de lo previsto más adelante respecto de posibles subsanaciones, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La no presentación en plazo de la documentación requerida, acarreará al licitador incumplidor las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto, por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por organismo equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que

se exhiba el original ante el personal de la FRMPCYL que el Órgano de Contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

A.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

A.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

A.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

El licitador seleccionado deberá acreditar la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 6.3 del presente Pliego, a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Tres últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deban estar inscritos, indicando expresamente mediante una declaración responsable el desglose de las actividades propias de este servicio respecto de las otras actividades de la empresa licitadora. Si se trata de un empresario individual no inscrito en el en el Registro Mercantil, deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.
- Póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura de al menos **153.400,00 €** y acreditación del abono de la prima vigente o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Además, aportará un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Además, si acredita su solvencia basándose en la solvencia y medios de otra u otras entidades, aportará una declaración incondicionada, un compromiso o un contrato que acredite que efectivamente la entidad o entidades que aportan la solvencia pondrán a disposición del licitador los medios necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración.

A.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

La acreditación de los medios de solvencia de la letra a) de la cláusula 6.4 de este Pliego se realizará mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este de, como

máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, de los mismos, acompañada de los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos por las entidades contratantes o destinatarias de dichos servicios o trabajos o, a falta de tales certificados, de una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Respecto a la letra b) de la cláusula 6.4 de este Pliego se realizará a través de declaración responsable suscrita por el representante de la empresa licitadora para la presentación de la oferta.

A.5. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

B. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

C. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores seleccionados podrán sustituir la documentación exigida para acreditar sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar y representación, así como la relativa a solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que consten, por la presentación de una certificación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que de los datos consignados en ella se deduzca el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 6 y se acompañe de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

D. Calificación documental

El Órgano de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador seleccionado, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta. En tal caso, se procederá a recabar la referida documentación al licitador siguiente, en el orden de clasificación de proposiciones. De igual forma se procederá en el caso de que se apreciase posible falsedad en la documentación presentada que de lugar a la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

12 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el Contrato al licitador seleccionado, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el Perfil del contratante de la FRMPCYL, indicando el plazo de formalización del Contrato.

La notificación de la adjudicación se realizará por correo electrónico, a las direcciones indicadas en el DEUC.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el PCTA.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones del Órgano de Contratación, podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del Contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por el Órgano de Contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

13 GARANTÍA

Se deberá prestar una garantía mediante aval, a primer requerimiento, por importe igual al cinco por ciento (5,00 %) del precio ofertado por el licitador seleccionado, IVA excluido (arts. 107.1, 108 y 114 LCSP).

Dicha garantía responderá de las posibles penalidades impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones correspondientes a este Contrato, y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del mismo. La constitución, reposición y reajuste de la garantía se regirán por lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo, en el plazo de 15 días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

El mantenimiento de la garantía se considera una obligación esencial del Contrato cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Se procederá a la devolución de la garantía en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP.

14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se perfeccionará con su formalización una vez transcurrido el plazo de quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado y al resto de candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del Contrato.

Una vez respetados los plazos señalados, el Órgano de Contratación, requerirá al adjudicatario seleccionado para que formalice el Contrato dentro del plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Con carácter previo a la formalización del Contrato y hasta dos (2) días antes de la fecha señalada para su formalización, la empresa adjudicataria deberá acreditar la efectiva disposición de los medios adscritos a su ejecución y su cualificación.

La falta de cumplimiento de lo anterior implicará que el licitador ha retirado su oferta y ha decidido no formalizar el Contrato, procediendo el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de esta misma Cláusula. No obstante, el Órgano de Contratación podrá abrir, si lo estima oportuno, un plazo de subsanación de la documentación en caso de que se entienda que existen defectos menores en la documentación presentada sobre la adscripción de medios.

La formalización del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la FRMPCYL, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCTA que se firmará por el adjudicatario en prueba de conformidad.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el Contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al adjudicatario, el Órgano de Contratación le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Además, el Órgano de Contratación considerará que el licitador incumplidor ha retirado su oferta y procederá a recabar del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado

clasificadas las ofertas, la documentación referida en la Cláusula 10 y a la adjudicación y formalización del Contrato conforme a lo establecido en las Cláusulas 11 y 13.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su formalización previa.

15 EJECUCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

15.1 Ejecución del Contrato

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este PCTA, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el Órgano de Contratación.

Se admitirá la cesión y la subcontratación del Contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP, previa autorización, recabada por la empresa adjudicataria, del Órgano de Contratación. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, el nombre de la empresa subcontratada, así como el porcentaje y el importe que representa dicha subcontratación sobre el total del Contrato.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FRMPCYL.

15.2 Control de Calidad de los Trabajos

La FRMPCYL estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario.

A tal fin, la FRMPCYL designará una persona responsable de coordinar el servicio con el adjudicatario.

Con el objeto de garantizar una comunicación fluida entre la FRMPCYL y el adjudicatario, éste designará a un representante que será el responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

15.3 Facturación de los servicios

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El abono del precio se hará de la siguiente forma:

-El coste total del servicio se prorrateará en veinticuatro facturas mensuales.

15.4 Revisión de precios

No procede revisión de precios durante los 2 primeros años. Si se prorrogase el contrato, el precio se revisará conforme el IPC.

16 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

17 RESPONSABLE DEL CONTRATO

La FRMPCYL designará en la formalización del Contrato al responsable de este que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del Contrato será el primer interlocutor con el adjudicatario, y en particular, con la persona designada por el adjudicatario para dichas comunicaciones.

18 PENALIDADES

El adjudicatario podrá ser sancionado cuando incumpla las obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato.

Cada infracción observada por la FRMPCYL sin que haya sido subsanada en plazo dará lugar a la imposición de una penalidad de un 5% sobre el precio del Contrato, IVA excluido.

En el caso de que se reitere o persista en esta actuación, el porcentaje expresado anteriormente será del 10% sobre el precio del Contrato, IVA excluido, en la segunda y sucesivas ocasiones en que dicho comportamiento tenga lugar, sin perjuicio del derecho del Órgano de Contratación de resolver el Contrato en caso de que esta conducta se reitere en al menos tres ocasiones o se desatienda el tercer requerimiento de subsanación.

El importe acumulado de las penalidades impuestas no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato, IVA excluido.

19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego y en la oferta técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que la FRMPCYL pueda darle.
- La presentación de un programa de trabajo.
- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FRMPCYL.
- Abonar, en su caso, los gastos de los anuncios de licitación que serán detraídos de la primera factura.
- Disponer, cuando sea necesario, de las autorizaciones, licencias y cesión de derechos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Asimismo, deberá comunicar a la FRMPCYL todos los extremos de tales autorizaciones, licencias o cesiones para que ésta pueda conocer las limitaciones de su uso.

20 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del Contrato podrá tener lugar cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido total o parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del Contrato, será de aplicación los efectos previstos en el artículo 212 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante la incautación de la garantía y su exceso sobre este serán reclamadas al adjudicatario.

21 PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, la

FRMPCYL, manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento serán tratados por FRMPCYL como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la FRMPCYL.

Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a la FRMPCYL con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los demás contenidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679) por medio de carta dirigida a la FRMPCYL, Avenida Salamanca, 51 de Valladolid o a la dirección de correo frmpcl@frmpcl.es, si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título “protección de datos”, y la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo.

En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente concurso tuviese acceso a datos personales responsabilidad de la FRMPCYL, el contrato que suscriban ambas partes incluirá la correspondiente cláusula de acceso a datos. En tal caso, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal, en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

22 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista deberá cumplir cuantas obligaciones fiscales y de protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

La FRMPCYL podrá solicitar en cualquier momento de vigencia del Contrato, que se acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la FRMPCYL a recabar dichos datos. De igual manera, el Órgano de Contratación podrá exigir en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar.

Si el contratista no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la FRMPCYL comunicará a la empresa la suspensión de su participación en el Contrato. De subsistir este incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá proceder a la resolución del Contrato con la citada empresa.

El contratista quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

23 PRERROGATIVAS, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

23.1 Prerrogativas

El Órgano de Contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

23.2 Régimen de invalidez

Será inválido el Contrato si concurre en él alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la LCSP.

23.3 Régimen de recursos y jurisdicción competente

La jurisdicción contencioso-administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificación del Contrato en los términos previstos en el artículo 27.1 c) de la LCSP. En particular, los actos relacionados

en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos y extinción del Contrato, en los términos previstos en el artículo 27.2 a) de la LCSP.

La FRMPCYL y el adjudicatario acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Contrato.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente PCTA, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el art. 47.1 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.